

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL**

**NOMBRE DEL RESPONSABLE:**  
PAOLA ANDREA JIMENEZ GARCIA

**CARGO:**  
Jefe de despacho

**FECHA:**  
JUNIO 28 DE 2023

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio de San Carlos "SAN CARLOS SOMOS TODOS" vigencia 2020 – 2023.

Que El Municipio de San Carlos, dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad; no obstante, se ha evidenciado que la Entidad no cuenta con el personal idóneo, suficiente y/o disponible para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales, como se observa en la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por la Secretaría General y de Servicios Administrativos adjunta en los documentos del presente proceso.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Esta entidad propone en su Plan de Desarrollo "San Carlos somos todos 2020 - 2023" el proyecto impulsor denominado **"Conservación ambiental, cambio climático y gestión integral del patrimonio natural en el Municipio de San Carlos"** donde los componentes principales de dicho sistema son: *Gestión integral del patrimonio natural. (Apoyo a los planes de manejo y aprovechamiento forestal. Promoción del conocimiento y protección de especies de flora y fauna silvestres. Campañas educativas de cuidado y protección de especies como atractivo para el turismo de naturaleza "aviturismo". Gestión integral del patrimonio natural mediante Convenios interinstitucionales. Promoción a la producción agropecuaria limpia).*

En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: " Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines ".

Una agricultura mal orientada, genera altos impactos ambientales como la deforestación, sobre explotación de la tierra, pérdida de terrenos agrícolas, uso intensivo e irracional de agroquímicos y uso inadecuado del agua, entre muchos otros. Se destruyen recursos que son fundamentales para la fijación de carbono, como los bosques y el resto de ecosistemas, contribuyendo de esta manera al cambio climático, es así como la solución para mitigar estos impactos debe ir enfocada al desarrollo de acciones en torno al fortalecimiento de las unidades familiares productoras de alimentos con alternativas económicas y ambientales. El establecimiento de parcelas agroforestales son acciones que hacen parte del fortalecimiento para lograr la reconversión de las familias rurales, hacia sistemas sostenibles de producción de alimentos, acompañado de capacitaciones técnicas y procesos de sensibilización ambiental.

En este orden de ideas el establecimiento de proyectos agroforestales genera importantes beneficios, entre ellos, microclimas más moderados para el cultivo, contribuyen a mantener la fertilidad del suelo y disminuyen el uso de fertilizantes químicos, reducen la aparición de enfermedades y malezas, generan productos adicionales (hojarasca, frutos, madera) e incrementa la biodiversidad de flora y fauna, al mismo tiempo que garantiza la seguridad alimentaria de las familias beneficiadas.

El municipio de San Carlos, es un territorio agroforestal privilegiado, gracias a su relieve, el cual determina los distintos tipos y/o pisos climáticos que favorecen en gran escala una variada producción agrícola y forestal en sus 702km<sup>2</sup>; es por ello que, se hace necesario y pertinente contar con el liderazgo y acompañamiento de personal capacitado que propenda por una actividad agroforestal acorde con las nuevas técnicas y procedimientos agrícolas que, permitan mejorar los conocimientos y capacidades competitivas de los productores en los diversos cultivos, más tecnificados, productivos y rentables; haciendo uso de buenas prácticas agrícolas amigables con el medio ambiente y que conlleve al establecimiento de granjas y bosques enmarcados en una producción limpia y sostenible que acceda al mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas del territorio rural.

Cabe destacar que, lo anterior es posible mediante la alianza entre el conocimiento experiencial de nuestros campesinos y la implementación de una educación sustentada en principios, fundamentos y prácticas científicas que favorezcan un desarrollo ambiental y económico, basado en procedimientos tecnificados que eleven la productividad y rentabilidad de los productos cultivados; como también, la conservación y prolongación de las especies.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a las necesidades para la correcta ejecución de los proyectos enmarcados dentro del plan de desarrollo se requiere acompañar los proyectos ambientales, mediante asistencia técnica directa rural que comprenda la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de asuntos tales como: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.

Es por esto que la Administración Municipal en consideración a que en el momento no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para la ejecución de este tipo de actividades, se genera la necesidad de manera eventual de contratar los servicios de apoyo a la gestión, por medio del cual se se ejecuten programas dirigidos al fortalecimiento del patrimonio natural del Municipio, enfocándose en la asistencia y apoyo a la comunidad tanto urbana como rural, en cuanto a los diversos procesos utilizados desde la cotidianidad como en lo productivo, por medio de la educación ambiental y del acompañamiento técnico en sus métodos, buscando obtener una conciencia de producción agropecuaria limpia y la protección del entorno natural (flora, fauna, ecosistemas etc...).

La presente contratación se adelanta en atención de dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal y a los convenios suscritos con otras Entidades, los cuales por las características propias de estos, se requieren de manera temporal y en atención a los diferentes proyectos ambientales y económicos, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no se cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, (por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos.), se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El objeto de la presente contratación se enmarca en las obligaciones constitucionales de las entidades públicas de procurar una mejor calidad de vida, La Administración Municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo "SAN CARLOS SOMOS TODOS" 2020 – 2023, así: Línea **Estratégica N° 3** Desarrollo Ambiental Agropecuario y de los Corregimientos; **COMPONENTE** Ambiente; **PROGRAMA:** Conservación ambiental, cambio climático y gestión integral del patrimonio natural; Código BPIN: 2023056490012. "Conservación ambiental, cambio climático y gestión integral del patrimonio natural en el Municipio de San Carlos."

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

|           |                                                                                                                                          |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a. Objeto | PROMOVER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A PROYECTOS AGROFORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>b. Plazo</b>                    | A partir de la fecha establecida como inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 sin superar la presente vigencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>c. Lugar de ejecución</b>       | MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>d. Obligaciones generales</b>   | <p><b>DEL MUNICIPIO:</b> 1) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del contratista. 2) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. 5) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el buen desarrollo del alcance contractual. 7) Realizar los pagos pertinentes. 8) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.</p> <p><b>DEL CONTRATISTA:</b> 1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. 2) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 3) Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. 7) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 8) Cumplir con el objeto del contrato. 9) Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 10) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 11) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. 12) Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 15) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. 16) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. 17) El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. 18) El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. 19) Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato.</p> |
| <b>e. Obligaciones específicas</b> | Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjuntas; las cuales serán requeridas según las necesidades del servicio; en especial en la de <u>acompañar y apoyar a la SECRETARÍA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL del Municipio</u> con relación a lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>1) Acompañamiento a los productores rurales en la elaboración de biopreparados como alternativa ambientalmente sostenible. 2) Apoyo al establecimiento de huertas agroecológicas incentivando a la producción limpia. 3) Acompañamiento a jornadas de educación ambiental enfocados en establecimientos de sistemas agroforestales. 4) Apoyo a la reproducción de plantas, ornato y árboles nativos, para el fortalecimiento de proyectos forestales que contribuyan a la conservación ambiental. 5) Presentar informes requeridos y avances de las diferentes actividades, registro fotográfico y demás de acuerdo al objeto del contrato. 6) Las demás actividades convenidas con el supervisor del contrato, siempre en función del objeto contractual y de las actividades propias para el desarrollo de los programas ambientales en el Municipio.</p> <p><b>PARAGRAFO.</b> <u>La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato</u></p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                  |                                                   |
|------------------|---------------------------------------------------|
| f. Código UNSPSC | 80111620 Servicios temporales de recursos humanos |
|------------------|---------------------------------------------------|

### 3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Fundamentación jurídica: Constitución Política de Colombia, Plan de Desarrollo 2020 — 2023 "SAN CARLOS SOMOS TODOS", Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en artículo 2 literal h, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas afines y complementarias. De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la de selección a utilizar es: **CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE PRESTACION DE APOYO A LA GESTION**

*El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y asistir a LA SECRETARÍA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ...” Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales” ...*

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la **persona natural o jurídica** que esté **en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la **idoneidad o experiencia requerida y relacionada** con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión** corresponden a aquellos de **naturaleza intelectual** diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

No se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2017. El modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, por los siguientes considerandos: a). Que el Municipio de San Carlos,

no cuenta con el personal de planta suficiente para prestar los servicios contenidos en el objeto contractual. Por lo que se hace necesario llevar a cabo la contratación de persona natural o jurídica que permita cumplir de manera satisfactoria con la obligación legal descrita. b). Que de conformidad con el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. C). Que de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se trata de celebrar la prestación de servicios de servicios y de apoyo a la gestión, logística, asistencia y operativa. d). Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. e). Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. f). Que, mediante este análisis de oportunidad y conveniencia, se sustenta la contratación del personal que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente proyecto.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación [CE SIII E 41719 DE 2013](#).

...”98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género “contrato de prestación de servicios” establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

#### **El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.**

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

#### **El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa<sup>[6]</sup> o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **“contrato de prestación de servicios profesionales”**, y no para éstos de simple **“apoyo a la gestión”**.

104.- De esta forma el concepto de **“apoyo a la gestión”** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las *prédicas* y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión “... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”<sup>[7]</sup>

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **“apoyo a la gestión”** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Además, se realizan las siguientes precisiones en SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA CONFORME AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY 1437 DE 2011- Sentencia 2013-01143 de 2021 Consejo de Estado.

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*

85. Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además, que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, entre las cuales se destacan las contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737, 1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012; muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», cuyo Libro 2, Parte 2, Título 1, reúne, hoy en día, la mayor parte de las disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

90. A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia.

Tras la expedición de la Circular Conjunta número 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, se generó diferentes interpretaciones que afectaban la autonomía de las Entidades Territoriales y a su vez, causó incertidumbre sobre la vulneración del Principio de Función Administrativa y Planeación respecto de todas las Entidades Estatales y de Orden Público, quienes indistintamente de la jerarquía, fuera Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, debían -en el sentido de la circular-, contratar por la tipología de Prestación de Servicios y apoyo a la Gestión, y la diferentes subdivisiones que posee dicha tipología, durante una vigencia no superior a cuatro (4) meses; pues, durante este término, tendrían que reorganizar administrativamente la planta personal y crear cargos que se adecuarán a la figura, que parafraseando, sería conocida como Planta de Personal Temporal Necesaria.

Ulteriormente, el cinco (5) de enero de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública en conjunto con la DAFP, profirió la Circular Conjunta No. 01 de 2023, a través de la cual, en conexión con el pronunciamiento expresado por el Ministerio de Trabajo el día 30 de diciembre de 2022, Radicado 08SE2022100000000, dan claridad que, el año 2023, será propicio para que, de forma gradual se lleve a cabo dicha implementación, previo estudios técnicos, administrativos, financieros y demás índole encaminados a que el carácter axiológico y finalista que persigue la intencionalidad del Gobierno Nacional no afecte ni vulnere los principios de Función Pública y Administrativa y, realmente contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado colombiano y, entre ellas la protección de un trabajo digno y equidad.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

#### 4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y experiencia requerida, el nivel de responsabilidad y confidencialidad, la capacidad y el término de duración del mismo; además de la capacidad logística del contratista; el cual según las necesidades del servicio, quien deberá desplazarse a través del territorio para la realización de asesorías y el acompañamiento en el desarrollo de los diferentes proyectos de tipo agroecológico, lo cual conlleva gastos de transporte y otros que implican su logística necesaria; adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

Además, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato; adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$14.560.000); la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

| N° CDP | FECHA      | RUBRO                  | VALOR        |
|--------|------------|------------------------|--------------|
| 913    | 28/06/2023 | 2.3.2.02.02.009.01.16. | \$16.200.000 |

## 5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio por mensualidades vencidas con un valor fijo o proporcionales a la fracción del mes, pagaderos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo reporte de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3.** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

**Riesgo Previsible:** De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

| ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS |                                                          |                    |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|
| MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO                   | PROBABILIDAD                                             | CUANTIFICACIÓN DEL |
| CASI CIERTO                                      | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias | 5                  |
| PROBABLE                                         | Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias | 4                  |
| POSIBLE                                          | Es posible que ocurra algunas veces                      | 3                  |
| IMPROBABLE                                       | Podría ocurrir algunas veces                             | 2                  |

Estudio Previo CSA-374-2023

| RARO             |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Su ocurrencia es demasiado eventual. |         |           |                         |                    | 1                     |                                                              |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------|-----------|-------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------|
| TIPO DE RIESGO   |                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CLASE                                | FUENTE  | ETAPA     | CLASIFICACIÓN (IMPACTO) | CUANTIFICACIÓN DEL | ASIGNACIÓN            | TRATAMIENTO / CONSECUENCIA                                   |
| 1. OPERACIONALES | <b>Riesgo por entrega de información errada.</b><br>Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información. | General                              | Interno | Ejecución | Raro                    | 1                  | Municipio             |                                                              |
|                  | <b>Riesgo por uso o información errada.</b><br>Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.     | General                              | Externo | Ejecución | posible                 | 2                  | Contratista           | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal                |
|                  | <b>Calidad de los servicios:</b> Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato                                                                               | General                              | Externo | Ejecución | posible                 | 3                  | Contratista           | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal                |
|                  | <b>Falta de idoneidad:</b> El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.                                                                            | General                              | Interno | Ejecución | Improbable              | 2                  | Contratista/Municipio | Revisión Previa de los documentos personales del contratista |
|                  | <b>Incumplimiento del contrato:</b> Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.                                           | General                              | Interno | Ejecución | Posible                 | 3                  | Contratista           | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal                |
|                  | <b>Desacato observaciones de supervisión:</b> Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.                                                                                                                              | General                              | Interno | Ejecución | Posible                 | 3                  | Contratista           | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal                |
|                  | <b>Retraso en pagos por parte del contratante:</b> Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.                                                                                                                        | General                              | Interno | Ejecución | Posible                 | 3                  | Contratista           | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal                |
| 2. REGULATORIOS  | <b>Legales</b><br>Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios                                                                                                                 | General                              | Externo | Ejecución | Raro                    | 1                  | Municipio             | Se revisarán las condiciones de las tarifas                  |
|                  | <b>Tributarios</b><br>Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios                                                                                                           | General                              | Externo | Ejecución | Raro                    | 1                  | Municipio             | Se revisarán las condiciones de las tarifas                  |

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor. La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

## 7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

## 8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

## 9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81° a 84° de la Ley 1474 de 2011.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Estudio Previo CSA-374-2023

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación; el contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención. El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

#### 11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Rut.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC y Antecedentes Penales
- Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- Certificado de afiliación a Seguridad Social
- Certificados de Formación Académica
- Certificados de experiencia

*Original Firmado*

**PAOLA ANDREA JIMENEZ GARCIA**  
Secretaria Agropecuaria y Ambiental